

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 09

Para: Directores Financieros y Administrativos Sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira y Jefes de Unidad Administrativa de Gestión Integral Sedes Amazonía, Orinoquía y Caribe, y Director sede Tumaco.

Fecha: 02 de abril de 2018

Asunto: Directrices Financieras sobre devolución de IVA. Acuerdo No. 271 del 2018 del Consejo Superior Universitario.

El artículo 1 del Acuerdo 271 expedido por el Consejo Superior Universitario el 27 de febrero de 2018, que modifica el literal f del artículo 4 del Acuerdo 031 del 2006, dispone que los recursos provenientes de la devolución del IVA de aquellos bienes y servicios que la Universidad adquiera en la ejecución de actividades de investigación, creación artística, transferencia y desarrollo tecnológico o innovación, constituyen ingresos del Fondo de Investigación. Asimismo, se facultó a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa para establecer los lineamientos y directrices necesarios para la ejecución de esta disposición y su transitoriedad.

En tal sentido, la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa emite las siguientes directrices en relación con la devolución de IVA:

1. Aplicación y transitoriedad

A partir de la fecha de expedición de la presente circular, en cumplimiento de la decisión adoptada por el Consejo Superior, los recursos solicitados en devolución de IVA, provenientes de las Unidades de Gestión de Investigación (UGIS), que sean devueltos por la DIAN mediante Resolución de aceptación, corresponden a dicha unidad de gestión, por lo que serán incorporados dentro de su presupuesto de ingresos y ejecutados en las actividades que corresponda según la normativa interna.

La anterior disposición aplica a partir de la vigencia 2018, por lo que los recursos de IVA solicitados en devolución para el primer bimestre del 2018 que correspondan a las UGIS, que sean aceptados en devolución por la DIAN, les serán girados a estas unidades y serán ejecutados por ellas.

2. Directrices específicas

A continuación se emiten las directrices a tener en cuenta desde cada una de las áreas administrativas y/o financieras de la Universidad:

2.1. Afectación Presupuestal:

- ✓ El registro del ingreso de la devolución de IVA de las UGIS se debe realizar en la Empresa en el SGF-QUIPU, en la cual se originó el gasto.
- ✓ Los siguientes son los niveles rentísticos que se deben usar para el registro del ingreso presupuestal de la devolución de IVA:

| | |
|---|-------------------|
| Empresas SGF- QUIPU: UGI - Nivel Central | 13001001010300101 |
| Empresas SGF- QUIPU: UGI - Fondo | 13001002010500104 |

- ✓ Puesto que, en la aprobación del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2018, la devolución de IVA es una fuente de financiación de los Niveles Centrales y, por lo tanto, se programó los gastos correspondientes, en virtud del principio de equilibrio presupuestal, es necesario realizar el respectivo seguimiento a la ejecución presupuestal de los ingresos corrientes de las otras fuentes de financiación de los Niveles Centrales que financian el funcionamiento y, de ser necesario, se debe solicitar la reducción del presupuesto tanto de ingreso y del gasto, de lo que se va a dejar de recibir.
- ✓ Dado que los recursos de devolución de IVA se van recibir en las Empresas del SGF- QUIPU que los originó, de requerir ejecutar los recursos y teniendo en cuenta que no fueron programados en el presupuesto para la vigencia 2018, se debe solicitar la adición al presupuesto.

2.2. Reconocimiento Contable

2.2.1. Recaudo de los recursos por parte de la División Nacional de Gestión de Tesorería:

Con los recursos aceptados en devolución por parte de la DIAN mediante resolución, los cuales son consignados a las cuentas bancarias de la División Nacional de Gestión de Tesorería, ésta realizará el siguiente reconocimiento contable, mediante el comprobante específico No 901.102, así:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TERCERO | DÉBITO | CRÉDITO |
|----------|---------------------------------------|-----------------|--------|---------|
| 1110XX | Deposito en instituciones financieras | Cuenta bancaria | XXXX | |
| 13841301 | Devolución IVA Aceptado DIAN (*) | DIAN | | XXXX |
| 24079001 | Otros recursos a favor de terceros | Empresas UN | | XXXX |

(*) Valor del IVA aceptado en devolución correspondiente a la empresa del Nivel Nacional que recauda los recursos.

2.2.2. Orden de pago - DNGT: Comprobante Específico No. 904 – 402

La División Nacional de Gestión de Tesorería realizará el traslado de los recursos de devolución de IVA a cada una de las sedes y unidades especiales, de acuerdo con la información remitida por la División Nacional de Gestión Contable (Distribución de IVA aceptado en devolución), así:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TERCERO | DÉBITO | CRÉDITO |
|----------|------------------------------------|-------------|--------|---------|
| 24079001 | Otros recursos a favor de terceros | Empresas UN | XXXX | |
| 24079001 | Otros recursos a favor de terceros | Empresas UN | | XXXX |

2.2.3. Giro DNGT - Comprobante Específico No. 902-202

La División Nacional de Gestión de Tesorería realizará el giro de los recursos a las empresas de los niveles centrales de las sedes y a las UGIS (Nivel Central y Fondo Especial), según distribución, afectando las siguientes cuentas contables:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TERCERO | DÉBITO | CRÉDITO |
|----------|---------------------------------------|-----------------|--------|---------|
| 24079001 | Otros recursos a favor de terceros | Empresas UN | XXXX | |
| 1110XX | Deposito en instituciones financieras | Cuenta bancaria | | XXXX |

2.2.4. Recaudos en Sedes y Unidades - Áreas de Tesorería: Para el Recaudo de la devolución de IVA, así:

- ✓ Los Niveles Centrales de cada sede realizaran el siguiente registro:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TERCERO | DÉBITO | CRÉDITO |
|----------|--|--------------------|--------|---------|
| 1110XX | Depósito en instituciones financieras | Cuenta bancaria | XXXX | |
| 13841301 | Devolución IVA Aceptado DIAN (*) | DIAN | | XXXX |
| 31050648 | Fondos Recibidos por Devolución de IVA(**) | Empresas UN - Sede | | XXXX |

(*) Valor del IVA aceptado en devolución correspondiente a la empresa nivel central que recauda los recursos. .

- ✓ UGIS para el recaudo de la devolución del IVA. Las UGIS realizarán el siguiente registro:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TERCERO | DÉBITO | CRÉDITO |
|----------|---------------------------------------|-----------------|--------|---------|
| 1110XX | Depósito en instituciones financieras | Cuenta bancaria | XXXX | |
| 13841301 | Devolución IVA Aceptado DIAN (*) | DIAN | | XXXX |

(*) Valor del IVA aceptado en devolución correspondiente a la UGI que recauda los recursos.

2.2.5. Recursos Transferidos al Nivel Central

Una vez notificada la Resolución de devolución de IVA y realizada la distribución a los Niveles Centrales, los Fondos Especiales o Facultades realizan el siguiente reconocimiento contable, por el valor del IVA aceptado en devolución correspondiente a cada fondo, el cual es transferido al Nivel Central:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | TERCERO | DÉBITO | CRÉDITO |
|----------|--|---------------|--------|---------|
| 31050647 | Fondos transferidos - Devolución de IVA (DB) | Nivel Central | XXXX | |
| 13841301 | Devolución IVA aceptada DIAN | DIAN | | XXXX |

3. Nota Importante

- ✓ Cada Sede realizará las transferencias entre sus empresas a fin de cancelar las cuentas por cobrar por concepto de IVA, teniendo en cuenta que sean correlativamente reconocidas con la empresa que las recibe.

Dado en Bogotá, D.C. a los 02 días de mes de abril de 2018

(Original firmado)

GERARDO MEJÍA ALFARO

Gerente

[Página 4 de 4]

[Elaboró DNGC

Revisó: DNGT - DNGP - LAQO

02.04.2018]

**Universidad
Nacional
de Colombia**